



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°154 -2023-A-MDT.

Tinta, 29 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Oficio N° 014128-2023-CG/DEN, con registro N° 1443 de la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Tinta; Informe Legal N° 009-2023-ALE-MDT de fecha 26 de mayo de 2023; Proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 29 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley; en este contexto, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1, lo siguiente: "Las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, que establece como Medida de Política 8.5 del Objetivo Prioritario N° 8: Institucionalidad, la creación de la plataforma denominada "Semáforo anticorrupción e integridad", que tiene por objeto congregar y articular en una sola plataforma la información proveniente del Poder Judicial, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, de la Presidencia del Consejo de Ministros PCM, con la finalidad de facilitar el acceso no solo a las entidades públicas, sino también a la ciudadanía en general. Ello, con los niveles de acceso respectivos, conforme las necesidades y en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Que, con el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprueba la "Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026", que establece como uno de los ejes prioritarios, el fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, asimismo, se aprueban las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público: siendo que, en el artículo 8 de las citadas Disposiciones se establece que las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad.

Que, en el literal a) del artículo 9 de las Disposiciones en mención se señala que las entidades públicas tienen la obligación de designar a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a través de documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, la misma que debe ser comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la designación; asimismo, el literal b) del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

artículo en mención establece que una de las obligaciones de las entidades públicas es la de actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

Que, mediante Oficio N° 014128-2023-CG/DEN, con registro N° 1443 de la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Tinta, se advierte que se encontró una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 10220-2023-CG/DEN-SOO, donde se precisa que la Municipalidad Distrital de Tinta no ha comunicado a la Secretaría de Integridad Pública de la presidencia del Consejo de Ministros, la designación de los responsables de utilizar la plataforma de debida diligencia del sector público.

Que, mediante Informe Legal N° 009-2023-ALE-MDT, de fecha 26 de mayo de 2023, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro. Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Tinta, opina y concluye que es legalmente viable la designación de los servidores a propuesta, como responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en la entidad, a través de una Resolución de Alcaldía, señalando que debe comunicarse la designación a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su aprobación. Proponiendo como integrantes a los siguientes:

1. **Presidente:** Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
2. **Miembro I:** Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
3. **Miembro II:** Jefe de la Unidad de Tesorería.
4. **Miembro III:** Sub Gerente de Infraestructura y Obras.
5. **Miembro IV:** Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Archivos.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 29 de mayo de 2023, se dispone la atención de la documentación respectiva.

Que, estando a lo informado en los documentos del visto; de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y aprueba las disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual señala que atribución Alcalde: "Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los siguientes servidores como responsables de utilizar la **PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO**, en la Municipalidad Distrital de Tinta, conforme al siguiente detalle:

CARGO	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA
Presidente:	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
I Miembro:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
II Miembro:	Jefe de la Unidad de Tesorería.
III Miembro:	Sub Gerente de Infraestructura y Obras.
IV Miembro:	Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Archivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los servidores designados como responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en la Municipalidad Distrital de Tinta.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE